

AGRICULTURA

Aprueban el nuevo Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0207-2012-AG-SENASA**

27 de Agosto de 2012

VISTOS:

El Memorándum-0008-2012-AG-SENASA-OCDP de fecha 20 de febrero de 2012, Memorándum-0055-2012-AG-SENASA-OCDP-UCCIRT de fecha 20 de junio de 2012 y el Informe-0002-2012-AG-SENASA-OCDP-RACOSTA de fecha 11 de julio de 2012 de la Oficina de los Centros de Diagnóstico y Producción del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; el Memorándum-0166-2012-AG-SENASA-DIAIA de fecha 09 de agosto de 2012 de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y el Informe Técnico de la Subdirección de Inocuidad Alimentaria adjunto al Memorándum-0020-2012-AG- SENASA-DIAIA-SIAG de fecha 07 de agosto de 2012;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG dispone que el SENASA establecerá el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes que afecten la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos que puedan poner en riesgo la salud de las personas. Este programa constará de planes anuales que involucren el ámbito geográfico, tipo de alimento, número de muestras a analizar, así como los procedimientos a seguir. Este Programa Nacional de Monitoreo será coordinado con las autoridades de nivel regional y local a través de las Direcciones Ejecutivas del SENASA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 141-2011-AG-SENASA de fecha 24 de mayo de 2011 se estableció el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos (en adelante, el Programa Nacional), cuya ejecución se llevaría a cabo a nivel nacional en colaboración con las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, con Memorándum N° 811-2011-AG-SENASA-DIAIA de fecha 27 de diciembre de 2011, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA) recomendó modificar el Programa Nacional, en las secciones "Comunicación de Resultados Analíticos" y "Notificaciones";

Que, a través del Memorándum-0008-2012-AG-SENASA-OCDP de fecha 20 de febrero de 2012, la Oficina de los Centros de Diagnóstico y Producción formuló observaciones al Programa Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 141-2011-AG-SENASA, requiriendo una mayor priorización de los analitos incluidos en el Programa Nacional para un mejor uso de la capacidad instalada del Laboratorio de la Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos en la ejecución de dicho Programa;

Que, con Memorándum-0055-2012-AG-SENASA-OCDP-UCCIRT de fecha 20 de junio de 2012, la Oficina de los Centros de Diagnóstico y Producción, además de las observaciones ya efectuadas al Programa Nacional, señaló que falta precisar los "residuos marcadores" incluyendo los metabolitos de los residuos de medicamentos veterinarios y residuos de plaguicidas que correspondan según la definición de LMR del Codex;

Que, en vista de la solicitud efectuada por la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria respecto a las matrices de alimentos de origen vegetal y animal, así como los tipos de análisis de contaminantes biológicos para cada matriz que realizará el Laboratorio de Microbiología de alimentos primarios en el año 2012, mediante Informe-0002-2012-AG-SENASA-OCDP-RACOSTA de fecha 11 de julio de 2012, la Oficina de los Centros de Diagnóstico y Producción remitió la propuesta de ejecución de los ensayos por el Laboratorio Microbiología;

Que, con Memorándum-0020-2012-AG-SENASA-DIAIA-SIAG de fecha 7 de agosto de 2012, la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria remitió a la DIAIA el Informe Técnico para la modificación del Programa Nacional, en mérito a las comunicaciones y coordinaciones efectuadas con la Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos del SENASA; el mismo que la DIAIA hizo suyo mediante Memorándum-0166-2012-AG-SENASA-DIAIA de fecha 9 de agosto de 2012, con la finalidad de introducir mejoras al Programa Nacional;

Que, atendiendo a los mencionados documentos, resulta conveniente aprobar el nuevo Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento

de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria; y con el visado de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y de las Oficinas de los Centros de Diagnóstico y Producción, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el nuevo Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, que forma parte de la presente Resolución, el cual será publicado en el portal institucional: www.senasa.gob.pe

Artículo 2.- El Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes se ejecutará a nivel nacional en colaboración con las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales; y constará de planes anuales donde se especificarán las zonas a muestrear, número de muestras, tipo de alimentos y relación de plaguicidas químicos de uso agrícola, medicamentos de uso veterinario, metales pesados, microorganismos y micotoxinas, así como el procedimiento a seguir.

Artículo 3.- Los proveedores de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los lugares de expendio deben colaborar con el SENASA, brindando las facilidades de acceso para el desarrollo de sus actividades que incluye la toma de muestra respectiva.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 141-2011-AG-SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

837159-1